

1000
Bogotá, D.C., 02 de julio de 2025

Señor
ANONIMO

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2025EE2520 O 1 Fol:
ORIGEN: Origen: DIRECCION GENERAL/PALACIOS TORRES JAVIER
DESTINO: Destino: ANONIMO/ANONIMO
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA RADICADOS 2025ER2228 SDQS 3077692
Obs: Fec.Radic:07/07/2025 11:26:45. Obs.:

Asunto: Respuesta Radicados 2025ER2228 SDQS 3077692025, 2025ER2215 SDQS 3077672025 y 2025ER2267 SDQS 3077602025.

Reciban un cordial saludo,

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, es una entidad de Orden Distrital, descentralizada que atiende a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) entre los 6 y 28 años de edad habitantes de la ciudad de Bogotá y que se encuentran en condición de habitabilidad en calle, de calle, alto riesgo de vulnerabilidad y fragilidad social bajo el modelo pedagógico y que tiene como misión *“Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.”*¹

Con relación a la solicitud realizada a través de los radicados del asunto, la Dirección General, en el marco de sus funciones descritas dentro del acuerdo 009 de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y demás normas concordantes, procede a dar respuesta de fondo y oportuna en los siguientes términos:

“1. Alimentos: Después De Dos Semanas De Implementación Del Nuevo Contrato, El Cual Ha Afectado A Las Tías, Los Chicos Solo Por El Capricho Del Director, Y Por Un Evidente Favorecimiento Económico Y Político Para El, Si Ha Evidenciado Que Están Entregando Alimentos Vencidos A Los Nnaj, Se Está Entregando Alimentos Que No Cumplen Con Los Requisitos Mínimos De Las Fichas Técnicas Diseñadas Por La Entidad, El Supervisor Del Contrato No Tiene Nada Que Ver Con La Alimentación De Los Nnaj, Es El Gerente De Recursos Físicos, ¿Necesitan Mas Evidencia Para Verificar Que Es Un Robo Lo Que Se Pretende Hacer?”

Respuesta:

Agradecemos su comunicación, la cual nos permite aclarar y profundizar en la información relacionada con la implementación del Contrato 1639-2025 y otros aspectos operativos del IDIPRON.

1.1 Situación del Personal de Cocina

R/ Desde el IDIPRON se ha verificado que las 48 personas que prestan sus servicios en las cocinas de las UPI a través del operador Nutriser, cuentan con un vínculo contractual formal y plenamente legal. Han suscrito un contrato por obra o labor contratada, una modalidad contractual reconocida por la legislación laboral colombiana que, ofrece estabilidad y respaldo legal. Desde el inicio de sus labores, el operador logístico realizó la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) SURA de manera inmediata y efectiva, asegurando la protección integral de los trabajadores ante cualquier eventualidad profesional desde el primer día.

Es de resaltar que IDIPRON consciente del valioso trabajo y la experiencia del personal que se desempeñaba en el anterior modelo de alimentos (bajo contrato de prestación de servicios), solicitó al operador logístico, dentro de su discrecionalidad, que considerara las hojas de vida de este personal. Es así que nos complace informar que Nutriser validó sus hojas de vida e inició el proceso de contratación de manera casi inmediata, y la supervisión del contrato confirmó su afiliación a la ARL desde el primer día.

Las condiciones laborales ofrecidas representan una mejora sustancial para este personal, incluyendo:

¹ <https://www.idipron.gov.co/mision-y-vision>

- ✓ Pago de salario y auxilio de transporte acorde a la normativa laboral.
- ✓ Todas las prestaciones de ley: salud, pensión, ARL, caja de compensación, cesantías e intereses sobre cesantías, y prima de servicios.
- ✓ Alimentación suministrada como beneficio adicional directamente en cada unidad.
- ✓ Pagos quincenales

1.2 Con relación a la observación sobre la entrega de alimentos vencidos o que no cumplen con los requisitos mínimos de las fichas técnicas

R/ Se identificó una alerta puntual relacionada con un producto, específicamente pan, que presentaba un error de etiquetado en su fecha de vencimiento. Esta situación fue gestionada y notificada de manera inmediata al proveedor, quien justificó que se trataba de un error de impresión y la fecha real de vida útil era de 10 días más. Es fundamental aclarar que, a la fecha, no se han evidenciado otros incumplimientos frente a los parámetros establecidos en las fichas técnicas.

Es de resaltar que, desde la supervisión del contrato, se están realizando visitas semanales por parte de profesionales en nutrición e ingeniería de alimentos a todas las UPI, verificando el estricto cumplimiento de la normatividad de saneamiento y los estándares de calidad. En caso de no cumplir con estos requisitos, no se permite la entrega de dicho alimento, lo que ratifica el compromiso de parte de IDIPRON frente a la calidad del servicio y el cumplimiento estricto de los lineamientos definidos por la entidad para salvaguardar la salud y bienestar de los NNAJ; representado en un control técnico riguroso y una medida administrativa preventiva.

1.3 El Supervisor Del Contrato No Tiene Nada Que Ver Con La Alimentación De Los Nnaj.

R/ Es fundamental aclarar que, si bien el Supervisor del Contrato 1639-2025 no está directamente a cargo de la preparación o entrega de alimentos en el día a día, su rol es crucial y legalmente establecido en la supervisión de que el operador logístico cumpla con todas sus obligaciones contractuales en materia de suministro y preparación de alimentos.

Según el Acuerdo N° 009 del 15 de septiembre de 2022, por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, y se establecen las funciones de sus dependencias, el Artículo 15. DE LA GERENCIA DE RECURSOS FÍSICOS establece claramente las siguientes funciones que recaen directamente en la supervisión del contrato de alimentos:

2. Dirigir, planear y evaluar los procesos de almacenamiento y distribución de bienes (perecederos y no perecederos) requeridos para el buen funcionamiento del Instituto. Esto incluye, los alimentos.

3. Coordinar con la Subdirección Operativa los asuntos relacionados con la programación de los alimentos para las sedes o unidades del Instituto de acuerdo con lo establecido en los diferentes ciclos del menú.

4. Dirigir la logística, operación y distribución de los alimentos asegurando el abastecimiento a las sedes o unidades del Instituto bajo las normas, parámetros y lineamientos que regulan la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gerente de Recursos Físicos es el competente para supervisar el contrato de alimentos, y bajo su liderazgo se garantiza que el operador logístico cumpla con los estándares de calidad, cantidad y oportunidad, asegurando así la adecuada alimentación de los NNAJ. El supervisor se asegura de que el contrato se ejecute conforme a lo pactado, lo que incluye la gestión de los recursos físicos y logísticos necesarios para la prestación del servicio alimentario.

“2. Pretenden Hacer Una Modificación La Manual De Funciones De Las Tías, Y De La Ingeniera De Alimentos De Planta, Por El Capricho Del Director, Obligando A Las Futuras Administraciones A Contratar Bajo Esa Modalidad.”

Respuesta:

El manual específico de funciones y de competencias laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia

y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas.

Sobre la modificación del manual específico de funciones y competencias laborales, el artículo 32 del Decreto 785 de 2005, precisa que:

“Artículo 32. Expedición. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.

(...)

Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. (...)

Así mismo la Ley 909 de 2004 “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, establece:

“Artículo 2. Principios de la función pública (...)

“3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley; (...)”. (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo expuesto, es posible modificar el manual específico de funciones y competencias laborales, siempre que ello obedezca a necesidades del servicio y mejoramiento de este.

Se precisa que las fichas del Manual de Funciones y Competencias Laborales que obedecen al cargo de Auxiliar de Servicios Generales – cocina en todos sus grados salariales y al Profesional Especializado 222 grado 09 de la Gerencia de Recursos Físicos no va a sufrir modificación alguna.

“3. Persistente Acosa Laboral A Directivos, Profesionales Por Parte De Daniel Huertas, "Asesor" Del Director, Quien Por Supuesto No Tiene La Idoneidad Pero Que Por Autorización Del Director, Maneja La Entidad Sin Experiencia Lo Que Ha Llevado Al Detrimento Económico, Y Social De La Entidad.”

Respuesta:

Frente a esta información, el contratista Daniel Felipe Huertas, cumple con los requisitos para el desarrollo de su objeto contractual y ha cumplido a satisfacción sus obligaciones contractuales, como se puede evidenciar en el aplicativo SECOP.

Ahora bien, respecto a su manifestación de “*Persistente Acosa Laboral A Directivos, Profesionales*” solicitamos ampliar la misma, en consideración que faltan mayores detalles y material probatorio para adelantar las averiguaciones a que haya lugar.

“5. Baja Considerable De Los Nnaj A Los Programas Que Ofrece El Idipron, Si Se Revisa Estadísticamente Este Año La Asistencias Han Baja Considerablemente En Comparación Con Los Demás Años, Esto Por Que El Director Se Ha Encargado De Meter Gente No Capaz, No Idónea, No Apta Para Trabajar Con Nuestra Población Vulnerable.”

Respuesta:

Respecto a esta afirmación nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

El proyecto de inversión 7755, denominado "**Prevención, Atención y Protección Integral a la Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociadas al fenómeno de habitabilidad en calle - Bogotá D.C.**", tiene como propósito ejecutar acciones de prevención, protección y apoyo para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) que se encuentran en situación de vida en calle, están en riesgo de habitabilidad en calle, viven en condiciones de fragilidad social, son víctimas o están en riesgo de **Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA)** y se encuentran en riesgo de entrar en conflicto con la ley.

El modelo pedagógico de atención integral se implementa mediante ocho componentes: **salud, atención psicosocial, apoyo socio legal, educación, espiritualidad, emprendimiento, deporte y arte**, cada uno con acciones transversales y personalizadas que responden a las necesidades particulares de los NNAJ.

Enfoque en los Procesos de Selección de Personal

Para garantizar la calidad e impacto de la atención misional, el proyecto establece rigurosos **criterios de idoneidad en la selección del talento humano**, tanto profesional como de apoyo. Estos criterios se definen a partir de los objetivos y procesos específicos de cada componente del modelo de atención.

La **selección del personal** se realiza considerando:

- **Formación académica pertinente**, alineada con las funciones y enfoques de cada componente (ej. psicología, trabajo social, pedagogía, derecho, ciencias de la salud, arte, deporte, entre otros).
- **Experiencia específica** en contextos de atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, especialmente con NNAJ en condición de vida en calle o en riesgo.
- **Habilidades y competencias socioemocionales** como empatía, escucha activa, enfoque diferencial, trabajo en equipo y capacidad de adaptación.
- **Conocimiento del enfoque de derechos humanos, enfoque de género, interseccionalidad y derechos de la infancia y adolescencia.**

Adicionalmente, se prioriza la contratación de equipos interdisciplinarios altamente capacitados, que puedan integrar sus conocimientos para desarrollar intervenciones integrales, coherentes y eficaces.

De esta forma, el proyecto asegura que cada intervención esté respaldada por un equipo humano competente, comprometido y éticamente formado, que garantice la atención adecuada y el restablecimiento efectivo de los derechos de los NNAJ.

En relación con las asistencias, en la tabla a continuación se presenta el porcentaje de ocupación de cada UPI en diciembre de 2024 y su evolución mensual durante este primer semestre de 2025.

| UPI | SERVICIO | CUPO | 2024 | | 2025 | | | | |
|--------------------------------|-----------|------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|-------|
| | | | DICIEMBRE | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
| UPI PERDOMO | EXTERNADO | 332 | 48% | 52% | 51% | 54% | 57% | 68% | 70% |
| UPI BOSA | INTERNADO | 52 | 85% | 87% | 72% | 84% | 94% | 83% | 90% |
| UPI BOSA | EXTERNADO | 73 | 52% | 44% | 43% | 52% | 52% | 64% | 56% |
| UPI LA 32 | EXTERNADO | 148 | 47% | 48% | 46% | 53% | 58% | 69% | 65% |
| UPI SAN FRANCISCO | INTERNADO | 50 | 75% | 45% | 51% | 58% | 59% | 62% | 59% |
| UPI LA FLORIDA | INTERNADO | 72 | 86% | 75% | 58% | 74% | 61% | 79% | 75% |
| UPI OASIS I | INTERNADO | 115 | 84% | 57% | 73% | 87% | 97% | 92% | 92% |
| UPI OASIS II | EXTERNADO | 90 | 60% | 79% | 86% | 78% | 98% | 93% | 89% |
| UPI SANTA LUCIA | EXTERNADO | 77 | 44% | 34% | 44% | 66% | 74% | 104% | 89% |
| CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ | EXTERNADO | 71 | 72% | 72% | 67% | 69% | 73% | 84% | 95% |
| UPI LA 27 | INTERNADO | 54 | 48% | 38% | 43% | 58% | 57% | 69% | 75% |
| PROMEDIO ASISTENCIA | | | 64% | 57% | 58% | 67% | 71% | 79% | 78% |

Fuente: SIMI 4 julio 2025

En el análisis de la información se evidencia que en diciembre de 2024 se concluyó con una ocupación del 64% y como es una costumbre durante los dos primeros meses de 2025, las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se encuentran en sus medios familiares o están en procesos de reconocimiento personal, por esta razón, el incremento como queda ilustrado en la tabla inicia en marzo de 2025, el cual se mantiene de manera constante hasta llegar a un 78%. La preocupación de esta administración radica en garantizar la permanencia de nuestros beneficiarios y por ello, se han implementado estrategias y acciones con el fin de garantizar una atención integral y de calidad que les permita hacia futuro una inmersión social, cultural y económica.

“6. Además De La Contratación Del Proceso De Alimentos, Por El Proyecto De Inversión 7973 (Proyecto Administrativo) Se Está Haciendo La Contratación De Un Financiero, Y Un Ingeniero De Alimentos Para Apoyar En La Supervisión Del Contrato ¿No Se Supone Que El Contrato Traía Consigo Un Ahorro Significativo, En Donde Esta El Ahorro?”

Respuesta:

Respecto a la contratación de un profesional financiero y un ingeniero de alimentos para apoyar la supervisión del contrato de alimentos, es crucial entender que esta decisión responde a una necesidad técnica y administrativa para fortalecer el seguimiento del contrato.

Esta contratación no implica un gasto extra, dado que son perfiles y actividades que ya se desarrollaban con anterioridad bajo la modalidad previa. Su incorporación obedece a la necesidad de mantener y optimizar la capacidad de supervisión, asegurando la trazabilidad financiera y la calidad técnica de los alimentos suministrados, lo que repercute directamente en la eficacia operativa y la transparencia en el manejo de los recursos públicos. La presencia de estos profesionales permite un control más exhaustivo, una gestión de riesgos más robusta y el cumplimiento de los indicadores de gestión, fundamental para el monitoreo de un contrato de esta envergadura y para responder a los requerimientos de los entes de control que, garantiza la optimización de los recursos y la calidad del servicio.

“8. La Administración Del Proyecto De Las Tics, Continua A Cargo Del Secretario, Quien No Permite Que Se Adelanten Los Contratos, Y La Estructuración La Está Realizando Su Amigo, Con Favorecimiento Visible, Es Decir Quieren Robar Por Todos Lados.”

Respuesta:

Actualmente la administración del proyecto de inversión 7972, mediante Resolución 170 del día 11 de abril de 2025, se encuentra a cargo de la secretaria general, en otrora dicha actividad se encomendó al Ingeniero Luis Carlos Ocampo Ramos, jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Es de resaltar que la administración de los proyectos de inversión, su programación y ejecución física y presupuestal se encuentran en cabeza de la persona que designe el Director de la entidad y este como un voto de confianza decidió que dicho proyecto fuera administrado por la secretaria general, quien una vez asumida la administración del proyecto precitado, el Señor Secretario General, ha venido realizando los seguimientos a la ejecución del proyecto, en apego a los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, economía y transparencia.

En tal sentido, no es cierto que el actual administrador del proyecto 7972, no permita que se adelanten los contratos, por el contrario, se viene actuando con estricto respecto por los principios de la administración pública, buscando siempre el bienestar de la entidad y una correcta administración el recurso.

Muestra de ello es, que respecto al contrato número 1962-2024, con el operador ETB, se evidenciaron múltiples quejas por fallas en el servicio y requerimientos de organismos de control (Contraloría Distrital de Bogotá), soportados en aradas y recientemente en acta de visita, y que con esta nueva administración se vienen revisando y realizando planes de mejora a todo lo relacionado con la conectividad de la entidad.

Teniendo en cuenta, el próximo vencimiento del contrato con la ETB, las necesidades técnicas de la entidad, deficiencias identificadas en el servicio prestado por parte del actual operador (ETB), oportunidad de actualización y mejoras en el servicio, se decidió un nuevo proceso de conectividad, bajo la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que tiene por objeto el **“Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON Bogotá D.C”**. Para ello se elaboró una ficha técnica, con la descripción de las necesidades de los servicios, conforme a la ficha planteada se presentaron 2 oferentes: el operador ETB con una propuesta por la suma de \$ 2.084.513.563 y Tigo Une, con una propuesta por la suma de \$1.542.240.000., la administración del proyecto conforme a criterios de precio y calidad decidió recomendar al ordenador del gasto que se aceptara la propuesta de TIGO-UNE. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que; la empresa TIGO-UNE, es una sociedad por acciones de economía mixta, con participación pública mayoritaria decidimos suscribir un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, lo anterior debido a que en el marco del proceso de Transformación Digital el IDIPRON realizó el cambio de su proveedor de servicios de internet, implementando servicios más robustos lo cual trae consigo los siguientes beneficios:

- Equipos de infraestructura tecnológicas nuevos y más robustos que van a permitir mejor navegabilidad desde y hacia internet.
- Firewall con mayores características técnicas que permitirán una navegación más segura hacia y desde Internet
- Cubrimiento de seguridad para todos los correos electrónicos asignados a los servidores públicos de la entidad.

- Mayor ancho de banda en los canales de comunicaciones desde las sedes del instituto, pasando de 300 megas a 500 megas, de 60 megas a 120 megas acorde con el número de usuarios que laboran en cada sede.
- Comunicaciones unificadas a través de internet que facilitaran el trabajo en equipo en el Instituto, soportadas en tecnologías mejor calificadas por empresas especializadas en tecnologías de la información.
- Mejoramiento del servicio de Wifi para facilidad de conexión en cada una de las sedes de la entidad, soportado por equipos con mayores capacidades.
- Economías de escala que permiten ahorros significativos de más de \$ 800 millones de pesos con unificación de servicios que incluyen: Conectividad, Licenciamiento de Firewalls y comunicaciones unificadas.

Así las cosas, se puede evidenciar que el IDIPRON mejoró los servicios para facilitar el trabajo de todos nuestros asociados.

Cabe resaltar que, con esta decisión, se buscó mayor transparencia, eficiencia en el recurso, al contar con pluralidad de ofertas, y conforme a las dos (2) propuestas presentadas por los oferentes ETB y TIGO-UNE, se logró comparar criterios de valuación de calidad-precio. Resultando la más favorable para la entidad la presentada por TIGO-UNE.

“ 9. Los Procesos De Gerencia Administrativos Se Encuentran Caídos, No Hay Combustible, No Hay Elementos De Aseo, No Hay Transporte Especial, No Hay Fotocopiado, ¿Dónde Está La Plata?”

Respuesta:

Respecto a cada uno de los tópicos indicados, nos permitimos manifestar:

PRIMERO: En relación con su afirmación de que "los procesos de gerencia administrativos se encuentran caídos, no hay combustible", nos permitimos informarle que la Gerencia Administrativa cuenta con un contrato vigente de suministro de combustible, el cual se extenderá hasta el segundo semestre de 2025. Este contrato garantiza el abastecimiento de combustible necesario para la flota propia de la entidad, por lo que no existe inconveniente en este aspecto.

SEGUNDO: Respecto a su afirmación frente a que "no hay elementos de aseo", le confirmo que las bodegas se encuentran debidamente abastecidas con los implementos necesarios. Además, todas las unidades y/o sedes están provistas conforme a las necesidades y requerimientos específicos de cada una, garantizando el adecuado funcionamiento de los servicios.

TERCERO: Frente a la afirmación de que "no hay transporte especial", es importante señalar que existe una desinformación al respecto, toda vez que, actualmente, la entidad cuenta con un contrato vigente que cubre las necesidades urgentes de transporte especial, específicamente para el traslado de los NNAJ (Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad). Este grupo es considerado sujeto de especial protección constitucional, por lo que sus derechos y necesidades prevalecen, y el contrato en cuestión asegura su atención adecuada.

CUARTO: Por último, respecto a la afirmación de que "no hay fotocopiado", quiero informarle que desde la Gerencia Administrativa se ha dado seguimiento a los contratos de este servicio, y hasta la fecha, se encuentra vigente y operando sin inconvenientes.

De acuerdo con lo anterior, damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestar nuestra total disposición a los requerimientos que ustedes presenten.

Cordialmente,

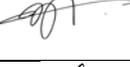
JAVIER PALACIOS TORRES

Director General Cod 050 grado 03

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

e-mail: direcciongeneral@idipron.gov.co

Héctor

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|---|------------|
| Proyectó: | Jenny Andrea Montoya Hernández, Profesional CPS 1565-2025 |  | 02/07/2025 |
| Proyectó: | Eliana Flechas Mejía - Abogada Contratista Gerencia Administrativa. |  | 03/07/2025 |
| Proyectó | Leonel Cárdenas - CPS 0011/2025 |  | 03/07/2025 |
| Revisó | Carlos Alberto Avila Velandia, Supervisor contrato de alimentos 1639/ 2025 |  | 03/07/2025 |
| Revisó | Sandra Patricia Escobar CPS 0015/2025 |  | 03/07/2025 |
| Revisó: | Eddy Nilson Gamboa Vázquez – Gerente Administrativo |  | 03/07/2025 |
| Revisó: | Carlos Fabian Gaitan Rondón – Gerente Talento Humano |  | 03/07/2025 |
| Revisó: | Olga Mireya Quinche González- Subdirectora Técnica Poblacional |  | 03/07/2025 |
| Aprobó: | Harly Rafael Leudo Paz. Secretario General. |  | 03/07/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma. | | | |